



E-404/24-25

H. SENADO DE BUENOS AIRES  
DIR. DE MESA GENERAL DE ENTRADAS  
"2024 - Año del 75º Y BAIAS LEGISLATIVAS  
universitaria en la República" 10 SEP 2024" ★

ENTRADA

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1º: Incorpórese como inciso s) del artículo 7º de la Ley N° 10.579 (T.O. Decreto 9630/87) y sus modificatorias, el siguiente:

"s) Ser asistido y representado gratuitamente, a su solicitud, por un abogado provisto por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, ya sea para la formulación de denuncias penales o correccionales, defensa ante denuncia criminal y/o la constitución como querellante particular, en aquellos supuestos o causas judiciales que se originen en actos de violencia, agresiones verbales, físicas y/o materiales ejecutados por padres, madres, familiares u otros allegados de los menores alumnos, con motivo del ejercicio regular de la función docente".

ARTICULO 2º: La Dirección General de Cultura y Educación deberá adaptar sus guías, protocolos y normas, vinculadas con esta materia a las disposiciones de la presente ley, con la debida intervención en lo pertinente, del Ministerio Público, a fin de garantizar la correcta aplicación de lo aquí dispuesto.

ARTICULO 3º: La aplicación de la presente se realizará en forma coordinada con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NESTOR FERNANDO KOSADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENTRADAS  
Provincia de Buenos Aires



## **FUNDAMENTOS**

Se somete a vuestra consideración el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto incorporar al Estatuto del Docente (Ley 10.579) que el mismo sea asistido y representado gratuitamente, a su solicitud, por un abogado provisto por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

La figura que se crea a través del presente es el defensor del docente, que brinda todas las herramientas pertinentes de forma gratuita, para asistir al pedagógico frente a las agresiones de terceros en cumplimiento de su función.

Asiste al docente en la formulación de denuncias y en su defensoría, en aquellos supuestos o causas judiciales de violencia generadas en la institución.

Sabido es que en la actualidad, los docentes sufren de violencia como la manifestación en forma de presiones, maltratos, insultos, agresiones verbales como físicas (empujones, golpes y tocamientos) por parte de los alumnos e incluso de sus familiares, también son actos que van desde intimidaciones, amenazas físicas, robos y coacciones.

Se consideran también como violencia hacia los maestros el uso de apodos e insultos a espaldas del profesor, ridiculizarlos, la desobediencia, actitud indiferente en clases, acusaciones arbitrarias o infundadas (descalificación, difamación, rumores), contestación con tono de voz despectivo, la burla y señalamientos obscenos.

Las consecuencias de estas situaciones de acoso y violencia pueden dañar seriamente el autoestima, identidad profesional y provocar que se cuestione si vale la pena continuar ejerciendo la docencia.

Muchas veces estas circunstancias pasan inadvertidas porque en diversas instituciones educativas minimizan este tipo de actos y sólo lo reportan como indisciplina, cuando son adolescentes lo relacionan como parte de su rebeldía a la autoridad.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

*"2021 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad  
universitaria en la República Argentina"*

Asimismo, la violencia impacta en la alteración del clima escolar y afecta negativamente sobre el aprendizaje y las habilidades que podrían desarrollarse en un ambiente escolar normalizado.

A raíz de las agresiones padecidas por el pedagógico, se observan muchas deserciones en los puestos laborales, a través del pedido de licencia. Lo cual implica que el Estado Provincial deba afrontar mayores costos en el pago de los salarios, ya que para cada cargo muchas veces hay que abonar más de un sueldo.

Así como se entendió la problemática del acoso o bullying por parte de los maestros hacia los alumnos, y se tuvo que realizar modificaciones a las leyes y reglamentos para aplicarse en las escuelas; en ese mismo sentido se debe hacer con la violencia que ejercen los estudiantes a los maestros, que se reconozca y genere también una protección legal e institucional.

La figura del defensor del docente es un servicio de atención inmediata y gratuito para quienes necesiten ayuda, apoyo y orientación ante cualquier tipo de situaciones de conflictividad y violencia en las aulas, garantizando su seguridad en cumplimiento de su función.

Por lo expuesto, es que solicito a los Señores Senadores me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

